

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Junio seis (6) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	BLANCA OLIVA HIGUITA GRACIANO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00100- 00

ASUNTO: ABRE A PRUEBAS INCIDENTE POR DESCATO

Toda vez que en este trámite incidental, se dio el traslado que alude el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, según auto de fecha Mayo diecisiete (17) de dos mil trece (2013), resulta procedente decretar las pruebas solicitadas y las que el Despacho estime pertinentes.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 numeral 3 del Código Procesal Civil, se decretan las siguientes pruebas en este trámite incidental.

INCIDENTISTA: Se agregan las documentales aportadas por el incidentista, en la solicitud que hiciera para iniciar el presente trámite de desacato.

ENTIDAD ACCIONADA: La entidad accionada contesto el incidente de desacato mediante memorial presentado el día 22 de mayo de 2013, visible a folios 16 -20 donde nos informa: ***“EN ARAS DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN CONCRETA ACERCA DE LA FECHA PROBABLE EN LA CUAL, SEGÚN LA RELACIÓN DEL TURNO ASIGNADO Y LA CANTIDAD DE TURNOS EVACUADOS DIARIAMENTE POR LA ENTIDAD, SE REALIZARA LA ENTREGA DE LA ATENCIÓN HUMANITARIA, EN SU CASO CONCRETO LA FECHA PROBABLE DE ENTREGA ES ENTRE ABRIL- JUNIO DE 2013”***, pero el despacho se comunico telefónicamente con la accionante informándonos esta que aun no ha recibido el giro de las ayudas humanitarias.

DE OFICIO: Se ordena librar oficio a la entidad accionada, para que en el término de **cinco (5)** días, informe las razones por las cuales a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden impartida en la sentencia de tutela de Febrero trece (13) de dos mil trece (2013) proferida en el proceso de la referencia, respondiendo DE FORMA CLARA, PRECISA Y DE FONDO a la señora **BLANCA**

OLIVA HIGUITA GRACIANO, informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que resolverá su solicitud de ayuda humanitaria e informe de manera clara en caso de existir un impedimento y el trámite para solucionarlo o en caso de faltar algún papel cual es y donde debe llevarse, teniendo en cuenta que el plazo que se otorgue debe ser razonable y oportuno y en armonía con el turno asignado correspondiente al número **3C-8244** y los turnos de las demás solicitudes que hayan sido presentadas y aprobadas con anterioridad.

Lo anterior se requiere para decidir de fondo el incidente de desacato de la referencia.

Cordialmente,

NOTIFÍQUESE

La Juez

LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electronicos>.

Medellín, **11 DE JUNIO DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario